REPUBLICA DE COLOMBIA-RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA-VALLE-
Carrera 29 con calle 23 esquina
Correo electrónico: j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co teléfono 2660200 ext. 7113 y 7114

COMUNICADO A LOS USUARIOS DE LA JUSTICIA

El JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA- hace saber a los usuarios de la justicia que en razón a la situación que actualmente se vive como consecuencia de la pandemia generada por el Covid-19 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de Junio, así como también los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, CSJVAA20 del 22 de Junio de 2020, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el servicio de justicia se prestará a partir del 1 de Julio de 2020, en la medida de lo posible, de conformidad con lo establecido esos acuerdos y decreto y los que a futuro se llegaren a expedir, lo que hoy en día se traduce en que la presencialidad solo se aplicará para lo estricta necesario y que resulte absolutamente imposible atender de manera virtual, para lo cual se les solicita a los usuarios tener en cuenta que por la situación individual desde el punto de vista de salud por preexistencias o enfermedades de base y otras causas de tres empleados del juzgado y el juez, solo uno de uno de sus servidores, para la fecha actual, puede ingresar a las instalaciones del Palacio de Justicia y juzgado, haciéndose así indispensable que todo usuario que requiera atención, deberá registrar los canales de comunicación con el juzgado, v. gr. números de teléfonos, direcciones de correo electrónico, etc., correspondiendo los del juzgado a la dirección electrónica j03lcepal@cendoj.ramajudicial.gov.co, el espacio o micrositio que en la página web

de la rama judicial tiene el juzgado, cuyo link es htpss://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-laboral-de-palmira, que será en el cual además se publicaran los estados y traslados y asuntos de interés general y el número de teléfono 2660200 extensiones 7113 y 7114, el cual solo se atenderá lógicamente en días y horas hábiles, cuando resulte posible, lo que depende de que el único empleado con posibilidad de acceder a las instalaciones del juzgado, lo haga.

En cuanto a la forma y tiempos en que se han de tramitar las actuaciones procesales, desde ahora se advierte que, en la medida de lo posible, se le dará trámite primero que todo, a aquellos procesos o actuaciones que por alguna razón han sido aplazadas o suspendidas; las audiencias se realizarán preferentemente a través de la plataforma TEAMS, lo que se traduce en que quienes en ellas han de participar activamente, deberán tener cuenta registrada en esa plataforma, para lo cual pueden hacer uso de sus correos personales, que será a través de los cuales además se les comunicará la hora y fecha de la audiencia y se les remitirá la documentación pertinente, si es el caso. Respecto de las órdenes de pago de depósitos judiciales, por seguridad, se seguirán expidiendo de forma física como se venía haciendo cuando se daba el trabajo presencial, lo que se traduce en que la persona facultada para recibir esa orden deberá comparecer a las instalaciones del palacio de justicia cuando se le indique, pero solo para RECIBIR la orden de pago y no para SOLICITARLA, lo cual se deberá hacer a través de la dirección de correo electrónico del juzgado, arriba indicada.

En cuanto a la agenda de audiencias y fijación de fechas para adelantarlas, dada la inseguridad que genera la forma como se debe establecer la prestación del servicio de justicia, en razón a la manera como evoluciona la pandemia ya sea a nivel nacional o regional, el juzgado por ahora se abstendrá de realizar una programación muy a futuro y por el contrario las irá programando paulatinamente, en la medida de lo posible, de consuno con los apoderados judiciales y partes, para lo cual previamente se establecerá una comunicación con ellos, pero sin que ello

represente que la programación y realización de audiencias por parte del juzgado, esté condicionada cien por ciento a la disponibilidad de las partes y apoderados, lo que quiere decir que en el evento de no lograrse un consenso, se tomará la decisión que corresponda por parte del juzgado.

En cuanto a la solicitud de expedición de copias de piezas procesales o expedientes, se les solicita a los usuarios hagan uso de ese derecho cuando resulte absolutamente indispensable y no incurriendo en peticiones repetitivas respecto de la misma pieza procesal o expediente; esto por cuanto el manejo de expedientes físicos, que es lo que se debe hacer para poder expedir esas copias, dado el material poroso de que están hechos esos expedientes (papel y cartulina), según los epidemiólogos, representa un alto riesgo de contagio del covid 19.

El Juez.,

HECTOR DIEGO MANTILLA CUELLAR